



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2018

Auto Interlocutorio No. 1198

Expediente: 110013335017-2018-00396
Accionante: ASTRID PEÑATE ARENAS
Accionado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Asunto: ADMITE

La señora ASTRID PEÑATE ARENAS actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de acceso a cargos públicos, igualdad y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone,

- 1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**.
- 2.- **REMÍTASE** al Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al señor **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** copia de la solicitud de Tutela, para que procedan a rendir el respectivo informe, dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes, contados a partir de la notificación de la presente providencia; en su respuesta deberá precisar, además el trámite dado para la provisión del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, OPEC 41885** de la planta de empleos del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para el cual la accionante ASTRID PEÑATE ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No.51.969.347 manifiesta encontrarse en lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. CNSC 20182110109345 del 15 de agosto de 2018, atendiendo al cumplimiento de lo ordenado por el H. Consejo de Estado en autos interlocutorios de fecha 6 de septiembre de 2018 y 1º de octubre de 2018, dentro del radicado 11001032500020180036800 CP. Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ¹.
- 3.- **VINCULAR** como interesados directos a: Los empleados que en la actualidad desempeñan en provisionalidad el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, OPEC 41885** en la Planta de empleos del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**. Para su notificación **ORDENAR** al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** que en virtud del principio de colaboración y celeridad, **NOTIFIQUE** por el medio más expedito a los funcionarios precitados, poniendo en su conocimiento el escrito de tutela, sus anexos y esta providencia. Por lo cual, deberá **REMITIR** al Despacho la respectiva constancia de notificación de la presente acción, junto con el listado de los nombres completos, lugar de

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección A, Consejero Ponente: Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, Auto interlocutorio O-283-2018 del 6 de septiembre de dos mil dieciocho, Expediente: 11001-03-25-000-2017-00368-00, Interno: 1392- 2018, Demandante: Wilson García Jaramillo, Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil, Tema: Solicitud de medida cautelar- Suspensión provisional de efectos de actos administrativos y resuelve solicitudes de aclaración adición y corrección.

ubicación del empleo y direcciones de correo electrónico para efectos de notificación de la sentencia que se adopte en el presente trámite de tutela.

- 4.- **VINCULAR** como interesados directos a: Las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, OPEC 41885** en la Planta de empleos del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, adoptada mediante Resolución No. CNSC 20182110109345 del 15 de agosto de 2018². Para su notificación **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en virtud del principio de colaboración y celeridad, **NOTIFIQUE** por el medio más expedito a los miembros de la lista de elegibles precitada, poniendo en su conocimiento el escrito de tutela, sus anexos y esta providencia. Por lo cual, deberá **REMITIR** al Despacho la respectiva constancia de notificación de la presente acción, junto con el listado de los nombres completos, lugar de ubicación del empleo y direcciones de correo electrónico para efectos de notificación de la sentencia que se adopte en el presente trámite de tutela.
- 5.- **OTORGAR** a las personas vinculadas el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de que les sea notificada la presente providencia para que se pronuncien respecto a los argumentos de la acción.
- 6.- **TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ergo

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **16 de octubre de 2018** a las 8:00 am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

² <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110109345 DEL 15-08-2018

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **siete (7) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **41885**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, del Sistema General de Carrera del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)**, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **trescientos setenta (370) empleos, con ochocientos sesenta y tres (863) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)**, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las

¹ "ARTÍCULO 51* CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **siete (7) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **41885**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, del Sistema General de Carrera del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)**, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **siete (7) vacantes** del empleo de carrera, denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)**, ofertado a través de la Convocatoria N° 428 de 2016, bajo el código OPEC No. **41885**, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	71318762	ANCIZAR	OLIVEROS CAÑAVERA	79,18
2	CC	1023865694	ROSA AMPARO	ROJAS HERRERA	77,61
3	CC	80799810	ROMULO IVAN	CUBIDES MATIZ	77,07
4	CC	53006113	JULIETH CRISTINA	GUZMAN CARDONA	76,74
5	CC	51969347	ASTRID	PEÑATE ARENAS	76,23
6	CC	80831234	JUAN CARLOS	UNEME PÉREZ	73,50
7	CC	52546100	MARTHA ROCIO	COBOS TORRES	72,04
8	CC	1109380277	LUISA FERNANDA	ZAMORA MARIN	71,76
9	CC	53038073	GINETTE XIOMARA	CONTRERAS ARCILA	70,13
10	CC	1013612423	LAURA LORENA	ROMERO TUIRAN	68,24
11	CC	52381460	SONIA ESPERANZA	ALVARADO ROMERO	66,34
12	CC	1016057381	DAVID ESTIVEN	RAYO	65,97
13	CC	1023894829	ANGIE MARCELA	MARIN SALAZAR	62,19
14	CC	1022369252	IVONNE MARCELA	HERRERA ARANGO	61,01
15	CC	1022360128	ANGELICA	MARTÍNEZ DUARTE	59,30
16	CC	1032448912	MIGUE LEONARDO	JIMÉNEZ ORTIZ	58,43
17	CC	52779816	ANA MARIA	AMAYA GUERRERO	57,70

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 41885, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, del Sistema General de Carrera del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), en la Carrera 10 # 64 -60 mezzanine, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 15 de agosto de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Clara Cecilia Pardo

